



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La Sentencia de 27 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por la que se resuelve el recurso de casación 2686/2004, interpuesto por el Gobierno de Aragón confirma la Sentencia de 5 de enero de 2004, de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recaída en el recurso promovido por el Ayuntamiento de Sástago contra el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat, cuya nulidad se declara.

Ello acarrea la necesidad de aprobar un nuevo Decreto, supliendo los defectos formales que han causado la nulidad de la norma, concretamente la omisión del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora y la insuficiencia de la memoria económica.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 75.3 la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente, la regulación de los recursos naturales, flora y fauna y la biodiversidad; y atribuye en el artículo 71.22 la competencia exclusiva para establecer normas adicionales a la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje.

Por su parte, el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y la Orden de 4 de marzo de 2004, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se incluyen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en él, catalogan al cernícalo primilla (*Falco naumanni*) como especie «sensible a la alteración de su hábitat». Si bien esta categoría ya no se recoge entre las nuevas categorías de especies amenazadas reguladas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, su disposición transitoria primera otorga un régimen especial a las especies todavía incluidas en categorías suprimidas. Según lo allí expuesto, estas especies amenazadas mantendrán su antigua clasificación, con los efectos que establezca el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, en tanto no se produzca la adaptación del catálogo aragonés a la Ley básica.

Por consiguiente, la catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría de «sensible a la alteración de su hábitat» exige la elaboración por las Comunidades Autónomas de un Plan de Conservación de su hábitat.

Mediante el presente Decreto se pretende cumplir la exigencia legal indicada, aprobando el nuevo Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, es ejecutivo y vincula tanto a los particulares como a las Administraciones Públicas, que en el ámbito de sus competencias deberán adecuar sus actuaciones a las determinaciones contenidas en él.

En el Plan de Conservación del hábitat se realiza un análisis de la situación actual, en lo referido a la problemática de conservación de la especie y de su hábitat y a las actividades realizadas para su protección. También, se fijan los objetivos, se determinan las directrices y actuaciones necesarias para la consecución de dichos objetivos y se establecen los mecanismos para la necesaria cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Administraciones y organismos involucrados en la conservación de la especie.

De acuerdo con el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, en lo referente a la flora y fauna silvestre. Por ello, se le atribuyen en el presente Decreto diversas responsabilidades encaminadas a la consecución de los objetivos del Plan de Conservación del hábitat, sin perjuicio de la necesaria colaboración de los otros Departamentos.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en aplicación de sus funciones y competencias recogidas en los artículos 1 y 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, emitió informe favorable, de fecha 2 de octubre de 2008, sobre el proyecto de Decreto por el que se establece un nuevo régimen de protec-



ción para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat.

La presente disposición ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Finalizado este trámite, las alegaciones presentadas en tiempo y forma han sido consideradas o contestadas, incorporándose las modificaciones correspondientes al texto definitivo de este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con el dictamen 54/2009, de 31 de marzo, de la Comisión Jurídica Asesora y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de 14 de diciembre de 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer un régimen de protección para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y aprobar el Plan de Conservación de su hábitat que figura como anexo de este Decreto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1.—El presente Decreto será de aplicación a todo el territorio definido como ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat, establecido en el apartado IV del anexo, cuya expresión cartográfica aparece como anexo informativo IX.1 y que incluye a los términos municipales enumerados en el anexo informativo IX.2.

2.—A efectos de lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el ámbito de aplicación del presente Plan se declara zona ambientalmente sensible.

3.—A los efectos de la aplicación del presente Decreto, se definen como áreas críticas para el cernícalo primilla en Aragón aquellos territorios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de su hábitat que se consideran vitales para la supervivencia y conservación de la especie, y en particular los territorios de nidificación, los dormitorios postnupciales y sus zonas de influencia, establecidas en cualquier caso conforme a los criterios que se fijan en el anexo del presente Decreto.

4.—Con carácter general, y con la salvedad establecida en la disposición adicional única, se excluyen del ámbito de aplicación del presente Decreto los terrenos que tengan la consideración de urbanos o urbanizables delimitados.

Artículo 3. Evaluación de impacto ambiental

1.—En aquellos proyectos sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental que afecten al ámbito de aplicación del presente Decreto, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia de las actividades y proyectos sobre los hábitat y áreas críticas para el cernícalo primilla, para lo cual se podrá recabar información de la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad del Departamento competente en materia de medio ambiente.

2.—Dicha incidencia deberá contemplarse en la declaración de impacto ambiental.

Artículo 4. Proyectos sometidos a evaluación de zonas ambientalmente sensibles

1.—Deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, que no estén sujetos a evaluación de impacto ambiental ni al de calificación ambiental, y que afecten o puedan afectar a las áreas críticas definidas conforme los criterios del anexo del presente Decreto.

2.—Corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación ambiental de proyectos que tengan incidencia en zonas ambientalmente sensibles, para lo cual emitirá informe o autorización, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, valorando en cada caso la afección de los proyectos a las zonas que integren el área crítica en función de la importancia relativa de éstas para la conservación de la especie.

3.—Corresponde a la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad la evaluación de las repercusiones sobre los objetivos del Plan de los proyectos desarrollados por el Departamento competente en materia de medio ambiente o por organismos públicos dependientes de él, en el ejercicio de sus competencias, cuando tengan incidencia en zonas ambientalmente sensibles y relación directa con la gestión o conservación de dichas zonas o sean necesarios para su conservación.

4.—La evaluación ambiental de los proyectos a que se refiere el presente artículo, a efectos de comprobar la adecuación del proyecto, actividad o instalación pretendida a los fines de



protección de la zona en que se pretenda ubicar, se llevará a cabo a través del procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

5.—Sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano sustantivo, corresponde a la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el informe o autorización ambiental.

Artículo 5. Ejecución del Plan de Conservación del Hábitat

1.—Corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente, a través de la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad, asegurar la ejecución del Plan de Conservación del hábitat, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2.—Con la finalidad de impulsar y coordinar las actividades previstas en el Plan de Conservación del hábitat, el Consejero competente en materia de medio ambiente designará, a propuesta de la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad, un técnico funcionario de la citada Dirección General como coordinador del Plan.

3.—Para apoyar la labor del coordinador del Plan y asistir a éste en todos aquellos aspectos concretos relacionados con su desarrollo y aplicación del mismo, podrán constituirse grupos de trabajo específicos, correspondiendo al Consejero competente en materia de medio ambiente, y a propuesta de la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad, la regulación, mediante Orden, de la composición, funcionamiento y cometido de estos grupos.

4.—El Plan de Conservación del hábitat se desarrollará mediante programas de actuación que, por un periodo de vigencia no superior a cuatro años, concretarán en el tiempo y espacio las actuaciones que se deriven de su cumplimiento. Corresponde a la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad la aprobación de dichos programas de actuación, previa consulta, en su caso, al resto de los Departamentos del Gobierno de Aragón implicados que pudieran resultar afectados por el mismo.

Artículo 6. Medidas generales de protección

1.—Con carácter general, cualquier actividad que se realice en las áreas críticas deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, por lo que habrán de adoptarse las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos, eliminarlos o compensarlos cuando sean negativos. Dichas actividades deberán cumplir los fines y objetivos perseguidos por este Plan.

2.—La recolección de material biológico, así como las actividades relacionadas con la fotografía y filmación de la especie en las áreas críticas establecidas en desarrollo del Plan, quedan sometidas a la previa autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y se aplicará en cualquier caso el régimen de excepciones recogido en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

3.—Los aprovechamientos de caza deberán ser respetuosos y coherentes con las medidas de conservación incluidas en presente Plan. Para ello las actuaciones recogidas en los planes técnicos de aprovechamiento de aquellos cotos que incluyan áreas críticas para la especie deberán tener en cuenta esta circunstancia.

Artículo 7. Medidas excepcionales

1.—En todo el ámbito de aplicación de este Plan, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad podrá suspender total o parcialmente, y por el período de tiempo que se determine, el aprovechamiento cinegético de los terrenos afectados cuando se produzcan fenómenos catastróficos para la fauna silvestre, y, en particular, envenenamientos o incendios agrícolas o forestales de gran superficie.

2.—En los casos en que se estime necesario y a propuesta del Coordinador del Plan, la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad, podrá limitar o prohibir de forma motivada la realización de actividades recreativas, turísticas y deportivas organizadas en las áreas críticas, especialmente cuando su celebración pueda afectar negativamente a la reproducción de las especies en ellas.

3.—Estas limitaciones o prohibiciones serán notificadas con carácter previo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los efectos de la evaluación ambiental prevista en el artículo 4 del presente Decreto, y en todo caso se señalarán adecuadamente, mediante carteles o indicadores que recojan la actividad o actividades limitadas, la duración de la limitación y, en su caso, las excepciones a dicha limitación.

Artículo 8. Acciones de fomento y compensación

El Departamento competente en materia de medio ambiente podrá establecer ayudas, específicas o incluidas dentro de la línea de ayudas para el desarrollo de programas, activida-



des o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, orientadas a la compensación de las posibles limitaciones derivadas de la aplicación del presente Plan de Conservación del hábitat, así como para incentivar los sistemas de gestión cinegética, agrícola, ganadera o turístico-recreativa que mejoren su compatibilidad con la conservación del cernícalo primilla y con el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Artículo 9.—Coordinación administrativa

1.—Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Conservación del Hábitat, se establecerán cuantos mecanismos de consulta y coordinación sean necesarios, tanto con el resto de los Departamentos del Gobierno de Aragón, como con otras Administraciones o entidades públicas o privadas con responsabilidad en la conservación de la especie.

2.—Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de asegurar la coordinación entre los distintos Departamentos con responsabilidad directa o indirecta en la conservación de la especie, se crea la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan, constituida por dos representantes de la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad del Departamento competente en materia de medio ambiente, uno de los cuales será el coordinador del Plan, un representante del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y un representante de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Aragón que considere necesaria su participación en los trabajos de la Comisión.

3.—Entre los cometidos de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan estará el establecimiento de directrices para la compatibilización de las actuaciones promovidas por los distintos Departamentos con los objetivos de conservación del Plan, especialmente en el caso de las actuaciones de declaradas de interés general o de utilidad pública.

4.—La Comisión Técnica podrá contar con la participación de otras Instituciones, públicas o privadas, con intereses en la conservación de la especie. Esta participación se producirá por invitación de alguno de los miembros de la Comisión, y siempre motivada por el tratamiento de aspectos concretos relacionados con los trabajos de dicha Comisión.

5.—La Comisión Técnica de Seguimiento del Plan se constituirá a instancia del Departamento competente en materia de medio ambiente en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del presente decreto.

Artículo 10. Medios personales y materiales

Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el régimen de protección y en el Plan de Conservación del hábitat, se establecerán los medios humanos y materiales y se habilitarán los créditos oportunos en el presupuesto de la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad, sin perjuicio de la colaboración de otros Departamentos, organismos y entidades públicas y privadas que tuvieran interés en la conservación de esta especie.

Artículo 11. Vigencia y revisión del Plan

1.—El Plan de Conservación del hábitat tendrá una vigencia indefinida.

2.—Sin perjuicio de las posibles modificaciones del ámbito de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5, el Plan podrá ser revisado cuando se produzcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie y su hábitat.

3.—La revisión del Plan a la que alude el párrafo anterior se realizará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, cuya aprobación deberá someterse en todo caso a los mismos trámites que los que se siguieron para su aprobación.

Artículo 12. Régimen sancionador

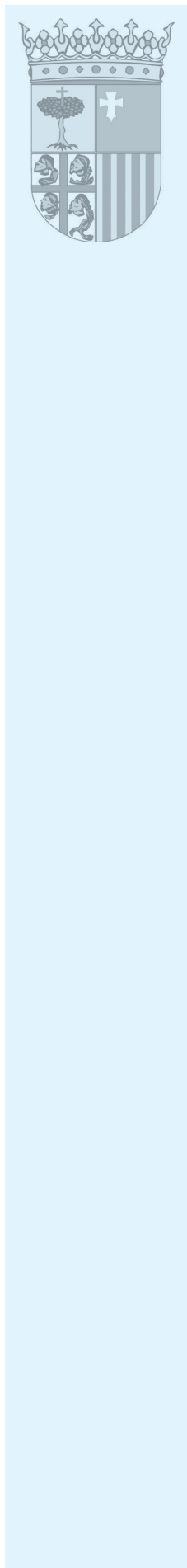
El régimen sancionador aplicable será el dispuesto en la legislación específica y, en particular, el previsto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudieran dar lugar los hechos que fueran constitutivos de delitos o faltas.

Disposición adicional única. Medidas de conservación de la especie en suelo urbano y urbanizable delimitado

En los casos de áreas de presencia de la especie en suelo urbano o urbanizable delimitado de los municipios incluidos en el apartado IX.2 del anexo, la Dirección General competente en materia de desarrollo sostenible y biodiversidad podrá establecer medidas concretas de protección de conformidad con el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, y se aplicará el régimen de protección definido en el título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto por este Decreto.



Disposición final única. Entrada en vigor
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 14 de diciembre de 2010.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**

ANEXO**PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT DEL CERNÍCALO PRIMILLA
(*Falco naumanni*) EN ARAGÓN****CONTENIDO****I. ANTECEDENTES, FINALIDAD DEL PLAN, FACTORES LIMITANTES Y CONDICIONANTES****1. Objetivo del plan****II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA ESPECIE Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO****1. Biología**

- 1.1. Hábitat
- 1.2. Movimientos
- 1.3. Alimentación.
- 1.4. Comportamiento y reproducción

2. Distribución**3. Población y estatus****III. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN****IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN****V. PLAN DE ACTUACIONES****1. Protección y mejora del hábitat**

- 1.1. Aplicación de medidas de manejo del hábitat.
- 1.2. Protección legal del hábitat.

2. Favorecer el incremento del número de parejas reproductoras en su área de distribución actual y facilitar su expansión a nuevos territorios**3. Seguimientos y controles poblacionales****4. Cría y manejo en cautividad****5. Investigación****6. Sensibilización, comunicación y educación ambiental****7. Desarrollo de líneas de cooperación y colaboración****VI. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN****VII. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN****VIII. RESUMEN DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT****IX. ANEXOS INFORMATIVOS**

1. Cartografía del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón
2. Relación de los términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón

**PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT DEL CERNÍCALO PRIMILLA
(*Falco naumanni*) EN ARAGÓN**

I. ANTECEDENTES, FINALIDAD DEL PLAN, FACTORES LIMITANTES Y CONDICIONANTES

Hasta la década de los 60, el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) era considerado como una de las rapaces más abundantes de todo el Paleártico. Sin embargo, el proceso de regresión que sufre la especie en los últimos 50 años en toda su área de distribución europea ha conducido a su consideración como especie Globalmente Amenazada, encuadrándose en la categoría de Vulnerable de acuerdo con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Idéntica categoría se establece en el Libro Rojo de las Aves de España (2004) para la población nacional.

La Unión Europea promovió la elaboración de un Plan de Acción Internacional para la conservación de la especie en 1996.

A nivel normativo, la especie se incluyó en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Este Anexo recoge aquellas especies que "serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución", y en este sentido, el cernícalo primilla es una de las especies que se consideran para la designación de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

En España, la tendencia regresiva de la población condujo a su inclusión como especie "vulnerable" en la Lista Roja de los Vertebrados de España (ICONA, 1986), y en el Libro Rojo de los Vertebrados de España (1992). El Libro Rojo de las Aves de España mantiene esa misma categoría. El alarmante descenso poblacional en nuestro país fue puesto de manifiesto en las primeras iniciativas de censo y valoración de la población promovidas por ICONA ya en 1989, y desde entonces ha motivado diversas acciones por parte de Administraciones Autonómicas en cuyo territorio se distribuye la especie (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Madrid, Valencia). Entre estas acciones se incluyen no solo acciones de conservación *in situ*, sino también programas de cría en cautividad (Andalucía, Castilla-León, Cataluña, Extremadura, Madrid) y de reintroducción (Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, La Rioja, Madrid, Valencia).

En ejercicio de las competencias que la derogada Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (sustituida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), atribuía a las Comunidades Autónomas, la Comunidad Autónoma de Aragón promulgó en 1995 el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la DGA), modificado posteriormente de manera parcial por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón. En dicho catálogo, el cernícalo primilla aparece incluido en el Anexo II, como "Especie Sensible a la Alteración de su Hábitat", siéndole por tanto de aplicación la figura de Plan de Conservación del Hábitat, recogida en el citado Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Dicho Plan de Conservación del Hábitat se aprueba inicialmente mediante Decreto del Gobierno de Aragón, en mayo de 2000 (Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat), siendo el primer y único Plan aprobado hasta la fecha con carácter normativo en España para esta especie amenazada. Desde entonces el Plan de Conservación del Hábitat ha constituido la base de las actuaciones para la conservación de la especie en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo el responsable en buena medida del crecimiento y expansión poblacional detectados desde el año 2000.

En el ámbito de la investigación, el Gobierno de Aragón firmó en 1994 un primer Convenio de Colaboración con la Estación Biológica de Doñana (CSIC) para el desarrollo de un proyecto de investigación encaminado al establecimiento de las directrices de conservación del cernícalo primilla en los Monegros. Esta línea de investigación tuvo continuidad hasta 2003, y permitió obtener datos sobre la biología de la especie que resultaban esenciales a la hora de establecer las líneas básicas de actuación en materia de conservación de la especie.

Con el fin de buscar apoyo económico para comenzar la aplicación de las directrices de gestión para la especie, en 1996, la Comunidad Autónoma de Aragón presentó por primera vez un proyecto a la Unión Europea para ser financiado con fondos LIFE, especialmente dirigido a la conservación y mejora de los lugares de nidificación en nuestra Comunidad Autónoma. Aunque el proyecto fue seleccionado como elegible por la Comisión, no se incluyó entre los programas a subvencionar por no afectar a áreas designadas dentro de la Red Natura 2000.

En la convocatoria LIFE del año 2000, el Departamento de Medio Ambiente volvió a solicitar la financiación europea, entonces para la ejecución de las acciones de conservación derivadas de las directrices del Plan de Conservación del Hábitat aprobado ese mismo año. La promulgación del propio plan, y la designación de ZEPA en el área monegrina, que albergaban en aquel momento un mínimo de 295 parejas reproductoras de la especie (aproximadamente el 50% de la población reproductora contabilizada en 1999) respaldó el proyecto que fue aprobado por la Comisión Europea (Programa LIFE 2000NAT/E//7297 “Conservación del Hábitat de Nidificación de *Falco naumanni* en Aragón”). El programa se dirigió básicamente a actuaciones de conservación de la especie y su hábitat en las ZEPA esteparias de Monegros, tuvo una duración de 4 años (2001-2004) y una inversión total ligeramente superior al millón de euros.

El Programa LIFE se basaba en tres objetivos o líneas de actuación básicas, que iniciaron la puesta en marcha de parte de las directrices incluidas en el Plan de Conservación del Hábitat: 1) Estabilización de los hábitat de nidificación en las ZEPA; 2) Mantenimiento y mejora de su productividad global; y 3) Incremento del área de distribución de la especie hacia zonas adecuadas con escaso riesgo de transformación. El conjunto de acciones desarrolladas en el programa LIFE para alcanzar los objetivos fijados puede sintetizarse en: a) Restauración de “mases” por intervención directa de la Administración o por iniciativa de los propietarios -a través de subvenciones-; b) Seguimiento de la utilización por el cernícalo primilla de los mases rehabilitados y seguimiento general de la población; c) Incremento y mejora de la vigilancia; y d) Acciones de sensibilización y educación ambiental.

1. Objetivo del plan

El objetivo genérico del presente Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla en Aragón, que resulta de la revisión y actualización del aprobado inicialmente en 2000, es de nuevo asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde la especie está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión de su área de ocupación en Aragón y favoreciendo un crecimiento poblacional acorde con la disponibilidad de hábitat adecuados para la especie en Aragón. El objetivo final podría fijarse en conseguir que la especie pudiese dejar de considerarse como amenazada en la Comunidad Autónoma, manteniendo en cualquier caso el estatus de Especie en Régimen de Protección Especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Este objetivo general puede concretarse en una serie de objetivos parciales que definen las pautas de actuación integradas en este Plan.

- 1.1. Asegurar la conservación de los actuales lugares de nidificación y concentración fuera del periodo reproductor de la especie en el ámbito de aplicación del Plan
- 1.2. Aplicar medidas de gestión del hábitat, tanto en las áreas de presencia actual de la especie como en otras con hábitat potencialmente adecuados para su colonización natural.
- 1.3. Valorar la calidad del hábitat actual y potencial de la especie en Aragón.
- 1.4. Establecer un seguimiento adecuado de la dispersión natural de la especie.
- 1.5. Revisar y actualizar los criterios que deben incorporarse a la rehabilitación de edificaciones antiguas y a la construcción de las nuevas para mantener y potenciar su capacidad de acogida para la especie en el ámbito de aplicación del Plan.
- 1.6. Revisar y adecuar los mecanismos compensatorios que faciliten a los propietarios el mantenimiento de las edificaciones tradicionales y, en su caso, su rehabilitación de acuerdo a los criterios que se establezcan.
- 1.7. Continuar con la puesta en marcha de mecanismos para la intervención de la Administración en la rehabilitación de edificaciones con interés para la conservación de la especie.
- 1.8. Continuar con el desarrollo de campañas para incrementar la sensibilidad de distintos grupos sociales, fundamentalmente agricultores y cazadores, respecto a la presencia de la especie y a lo que ello supone en cuanto a la conservación del patrimonio natural.

II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA ESPECIE Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

El cernícalo primilla fue descrito como especie en 1818. En la actualidad se considera una especie monotípica, aunque hasta la década de los sesenta del pasado siglo se aceptaban dos subespecies: *Falco naumanni pekinensis*, limitada a los especímenes que habitan la parte oriental de China, y *F. n. naumanni*, a la que pertenecerían el resto de las poblaciones.

Se trata de una pequeña rapaz de la familia de los halcones (*Falconidae*) que rara vez sobrepasa los 200 gramos de peso. Su tamaño supera en poco los 30 cm (29-32) con una envergadura de punta a punta de las alas que ronda los 70 cm como máximo (58-72). Además de por su menor tamaño, se diferencia del cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) por la ausencia de moteado en la espalda, la mayor extensión de la mancha color gris pizarra de las supracobertoras alares y la menor densidad de motas en la región pectoral y ventral, al margen del distintivo color de las uñas, que en el cernícalo primilla es blanco o amarillento, mientras que en el vulgar es totalmente negro. Otro carácter útil en la identificación del primilla es la mayor longitud relativa de las dos rectrices centrales, que sobresalen ligeramente del contorno regular de la cola. Los machos presentan un conspicuo color azul en la cabeza y un marcado tono rojizo en el dorso, mientras que las hembras y los individuos juveniles son muy similares a las hembras del cernícalo vulgar, aunque su menor tamaño ayuda a identificarlos.

1. Biología

1.1. Hábitat

El cernícalo primilla está presente de modo casi exclusivo en áreas abiertas, evitando las zonas forestales, los humedales o los cultivos de talla elevada (p.ej. maizales). Se le encuentra habitualmente en estepas y zonas semidesérticas, asociado a cultivos de secano, fundamentalmente plantas forrajeras y cereales, y a áreas arbustivas con matorral de porte bajo y escasa cobertura en zonas cálidas o templadas. Estos ambientes son utilizados tanto en los cuarteles de reproducción como en los de invernada.

En Aragón el cernícalo primilla estaba presente de manera casi exclusiva en el área de Los Monegros, caracterizada por un relieve prácticamente llano, de amplios horizontes; con una pluviometría media anual que no supera los 300 mm, y temperaturas altas en primavera y verano. Este territorio ha estado ocupado tradicionalmente por cultivos de secano en régimen de "año y vez", con una importante proporción de ribazos, zonas donde la vegetación natural se mantiene y permite la existencia de importantes poblaciones de invertebrados que constituyen la base de la alimentación del cernícalo primilla. Las características del hábitat del cernícalo primilla en el área monegrina se completaban con la existencia de mases o casas de labor diseminadas por el territorio, y que son utilizadas como lugares de reproducción para la especie.

La expansión de la especie en Aragón en los últimos 10 años le ha llevado a ocupar otros ambientes de características algo distintas a las de Monegros, especialmente hacia el oeste, a lo largo del eje del valle del Ebro, pero también hacia el norte y el sur del núcleo originario monegrino. En cualquier caso, estas áreas, donde la presencia de la especie es ahora más frecuente, mantienen la tónica de espacios abiertos, generalmente llanos o ligeramente alomados, dominados por cultivos de secano (estepa cerealista), aunque las condiciones climáticas (especialmente la pluviometría) pueden considerarse algo menos extremas que las que se mantienen en Monegros. Resulta una novedad la presencia reciente de parejas reproductoras en territorios turolenses situados entorno a 1200 metros de altitud sobre el nivel del mar (Campo Visiedo), si bien esta zona ya era ocupada con cierta asiduidad por parte de ejemplares en dispersión postnupcial.

1.2. Movimientos

El cernícalo primilla se considera una especie migradora, aunque algunos ejemplares pueden permanecer durante el invierno en los cuarteles de reproducción, especialmente en el valle del Ebro, Castilla y León, Extremadura y Andalucía.

Los pasos migratorios entre África y Europa se han detectado en los dos extremos del Mediterráneo, aunque el paso postnupcial es mucho más evidente en el área oriental que en la occidental. Entre el mes de febrero y marzo-abril, llegan a España procedentes de África en grupos numerosos, que se distribuyen en las áreas de reproducción. Los individuos juveniles son los más retrasados en esta migración prenupcial. Hacia finales del mes de julio, finalizado el período reproductor, se producen movimientos dispersivos divagantes, que pueden llegar a concentrar localmente muchos ejemplares en dormideros comunales o aprovechando concentraciones locales de alimento. Algunos de estos movimientos llevan a los ejemplares a zonas inusuales para la especie, distantes de su área de reproducción habitual. Entre finales de julio y septiembre se produce el regreso hacia las áreas de invernada, situadas mayoritariamente al sur del Sahara, y especialmente en Sudáfrica.

1.3. Alimentación

La alimentación del cernícalo primilla se basa en pequeños invertebrados, fundamentalmente artrópodos, y especialmente insectos (Ortópteros, Lepidópteros y Coleópteros). También forman parte de su dieta, aunque en menor proporción, pequeños vertebrados, fundamentalmente roedores y reptiles, y, muy raramente, algún ave de pequeño tamaño. Es capaz de adaptar su dieta en función de la abundancia de

las presas disponibles, explotando eficazmente las explosiones demográficas de langostas en las zonas de reproducción o la superabundancia de termitas en fase voladora en los cuarteles de invernada en África.

Generalmente cazan en grupo, volando sobre espacios abiertos a baja altura, por encima de los cultivos de cereal de secano, y seleccionando positivamente los ribazos. En Aragón los desplazamientos medios para capturar presas se estimaron para el área monegrina en tan sólo 2 km, lo que parecía repercutir en un incremento en el éxito reproductor en comparación con otras áreas de distribución ibéricas (3,7 pollos /pareja en Aragón frente a 2,2 pollos/pareja en Andalucía). En la actualidad, la ocupación de áreas con una mayor heterogeneidad ambiental en el conjunto de Aragón puede estar repercutiendo también en una mayor variabilidad en estos parámetros demográficos.

1.4. Comportamiento y reproducción

En las áreas de reproducción, el cernícalo primilla se comporta como una especie facultativamente colonial. Esto hace que pueda nidificar en solitario o llegar a formar colonias monoespecíficas de entre 120 y 150 parejas, si bien en Aragón las mayores no alcanzan las 50 parejas. Las colonias de menos de 10 parejas parecen tener un papel relevante en la dinámica poblacional de la especie, ya que pueden constituir elementos importantes en la formación de nuevas colonias o núcleos poblacionales, y por tanto en el incremento del área de presencia de la especie.

En las colonias de cría, el cernícalo primilla puede compartir el espacio con hasta 10 especies de aves, entre las que destacan la grajilla (*Corvus monedula*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), el estornino negro (*Sturnus unicolor*) o la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), con las que no parecen existir fenómenos de competencia interespecífica.

El gregarismo reproductor se mantiene durante la migración, de manera que pueden constituir grupos de varios centenares de ejemplares, que pueden llegar a constituir dormideros postnupciales formados por más de 1000 ejemplares. Durante el paso postnupcial algunos de estos grupos están formados exclusivamente por individuos juveniles.

Se trata de una especie monógama; macho y hembra participan en la incubación de los huevos. La puesta oscila entre dos y ocho huevos, siendo lo habitual de tres a cinco. Ambos adultos alimentan a los jóvenes.

El cernícalo primilla nidifica en agujeros de los muros de edificios antiguos, o bajo las tejas de las cubiertas de antiguas casas de labor (masías o mases), tanto en las ciudades como fuera de ellas. También utiliza, aunque en menor medida, agujeros en escarpes de tierra o rocosos. Su tendencia a ocupar áreas relativamente antropizadas hace que sea una especie que soporta relativamente bien la presencia del hombre.

En Aragón, y gracias a los datos obtenidos del anillamiento científico de ejemplares (más de 5.500 ejemplares solo entre los años 1993 y 1998), se ha comprobado que la especie mantiene altas tasas de filopatría a escala regional, es decir, los animales tienden a volver sistemáticamente a la misma zona donde nacieron. No obstante, esta filopatría no se mantiene a escala local, de manera que los animales pueden llegar a desplazarse distancias de hasta 80 km desde la colonia en la que nacieron para constituir nuevas colonias de cría. Este comportamiento favorece la dispersión de la especie y la ampliación natural de su área de distribución, y hace especialmente importante el papel de las pequeñas colonias donde se asientan inicialmente estos individuos dispersores puesto que pueden constituir el germen de nuevos núcleos poblacionales y, con ello, del avance del área de distribución de la especie.

2. Distribución

En el Paleártico occidental la población reproductora se distribuye mayoritariamente por la cuenca del Mediterráneo, principalmente en la península Ibérica, Italia, Grecia, norte de África, región de los Balcanes, periferia de los mares Caspio y Negro, y algunas áreas de Oriente Próximo. Más allá del Paleártico occidental, alcanza las estepas asiáticas y norte de China. Su distribución invernal es bastante desconocida para la mayoría de las poblaciones, aunque Sudáfrica aparece como el principal punto de invernada.

En España, la población reproductora se distribuye principalmente en la mitad sur-occidental, al sur del paralelo 42. Actualmente no parece existir nidificación comprobada en las Comunidades Autónomas de la vertiente cantábrica, desde Galicia al País Vasco, y algunos de los núcleos de población más orientales provienen en realidad de programas de reintroducción (exceptuando una pequeña población en Murcia). La mayoría de la población reproductora española se encuentra en Extremadura, Andalucía, Castilla y León y Castilla-La Mancha. Aragón mantiene la población más importante del noreste peninsular, que junto con las poblaciones de La Rioja, Navarra y Cataluña constituyen un núcleo aislado singular por sus características ecológicas relativamente diferenciales.

Desde finales de junio a primeros de octubre, la especie realiza desplazamientos premigratorios hacia el norte de la Península antes de iniciar la migración hacia África. Durante esta estancia puede aparecer en lugares algo inusuales, congregándose en grandes dormideros que pueden superar el millar de ejemplares.

Como ya se ha indicado, en España pasan el invierno algunos individuos en el valle del Ebro, Castilla y León, Extremadura y Andalucía, aunque la mayoría lo hacen en África. Las áreas exactas de invernada de la población española y europea no están aún bien conocidas, aunque Sudáfrica aparece como un enclave importante.

3. Población y estatus

El tamaño de la población total de la especie a nivel mundial es difícil de calcular. Con datos actuales, las cifras más aceptadas sitúan a la población mundial en torno a las 100.000 parejas reproductoras.

En el caso de Europa, el proceso de declive de las poblaciones de cernícalo primilla durante la segunda mitad del siglo XX aparece bien datado. Hasta la década de los años 60 del pasado siglo, el cernícalo primilla se consideraba una de las rapaces más abundantes de todo el Paleártico. Desde entonces el descenso en el tamaño de sus poblaciones en todo el continente ha sido constante.

De acuerdo con el Libro Rojo de las Aves de España (2004) la población europea actual se estima en 21.000-33.000 parejas, siendo la población española la más importante, con más del 50% de los efectivos (siguiendo estimaciones de población mínima).

A principios de los años 60 del siglo XX, sólo en España la población podía rondar las 100.000 parejas. Desde ese momento se constató una fuerte regresión en la práctica totalidad de las subpoblaciones ibéricas, hasta tal punto que en los primeros años de los 70, la población ibérica se estimó ya solo en unas 20.000-50.000 parejas. En cualquier caso, estas cifras correspondían a estimaciones poblacionales, no a censos reales.

El primer dato de censo para España corresponde a 1989, año en que se realizó el primer censo nacional. En este año se daba una cifra de entre 4.293 y 5.089 lo que suponía el 5% de las parejas estimadas a mediados de siglo. No obstante estas cifras subestimaban claramente la población real, básicamente por la falta de información previa sobre la localización de las colonias de cría (era el primer censo nacional) y por

que se concentró el esfuerzo en colonias de más de 20 parejas, prescindiendo además de controlar las colonias ubicadas fuera de núcleos urbanos.

Al margen de la fiabilidad de las estimas, la retracción de la especie en España parece que no fue un fenómeno único en el contexto continental, ya que la disminución se produjo en todos los países de su área de distribución, llegando a extinguirse en algunos de ellos.

Los censos en las distintas Comunidades Autónomas con presencia de la especie arrojaban en el año 2000 una población de unas 12.000 parejas, aunque estudios sobre la fiabilidad de los métodos de censo señalan que, habitualmente, los resultados pueden subestimar la población. Teniendo en cuenta esto, las cifras actuales probablemente deben superar las 20.000 parejas reproductoras para toda España, con una tendencia general a la estabilidad en los últimos 15-20 años. No obstante, regionalmente puede haber sufrido cambios importantes.

En parte de las Comunidades Autónomas con presencia de la especie es difícil definir la tendencia poblacional por las dificultades en la comparación entre datos de censos hechos con distinto grado de cobertura y precisión. Es el caso de Extremadura o de Castilla y León, donde si parece existir en cualquier caso una clara expansión areal de la especie, que parece además acompañada de crecimiento poblacional.

En Andalucía los últimos censos totales se realizaron en 1994-1995, aunque parece que la población se ha mantenido estable en los últimos 15 años en Sevilla, mientras que en Almería, Málaga, Cádiz y Córdoba la tendencia ha sido al alza y en Jaén, Huelva y Granada la tendencia es a la baja.

En Castilla-La Mancha, por su parte, parece existir un declive acusado en todas las provincias. En Madrid la información que se dispone apunta a años de estabilidad seguidos de un declive importante en los últimos años.

Murcia, por su parte, alberga la única población natural del levante peninsular, después de la extinción de la población catalana y valenciana, que, junto con la riojana, se recuperan ahora en base a proyectos de reintroducción en marcha. La población de Murcia se encuentra estabilizada, siempre con un número reducido de localidades y de parejas.

La población del valle del Ebro (Aragón y Navarra) es la mejor conocida de España. Se dispone de censos anuales desde 1993 hasta 2004, en los que se observa un gran

aumento de la población en número de parejas y, especialmente en los últimos años, en área de ocupación y distribución.

En Aragón se ha venido realizando un seguimiento sistemático de la población de cernícalo primilla desde 1986, en el área de Los Monegros y, a medida que su área de distribución se ha ido extendiendo, en toda su área de distribución en la comunidad autónoma.

Inicialmente la población debía considerarse pequeña y aislada, y con ello inherentemente amenazada. Su constante crecimiento en las últimas dos décadas ha incrementado tanto el tamaño poblacional como el área de distribución, aunque el aislamiento respecto al resto de las poblaciones peninsulares continúa. Las razones para el crecimiento en buena parte de su actual área de distribución deben estar en la alta disponibilidad de presas y la escasa interferencia humana en zonas de cría y cazaderos.

Su evolución ha ido desde 80-100 parejas reproductoras en 1988, hasta las 1065 (mínimo) contabilizadas en 2004, que en la actualidad probablemente superen las 1100. En cuanto al número de colonias se contabilizaron 50 en 1990, que han pasado a ser 290 en 2004, con un importante incremento en su área de distribución.

Este incremento parece estabilizarse en los últimos años, de manera que de un crecimiento promedio anual del 20,68% en el número de parejas hasta 2001, se ha pasado a un crecimiento de algo más del 4% anual desde 2001 a 2004, aunque esta estabilización podría corregirse en próximas temporadas por el crecimiento de colonias recientemente instaladas en nuevas áreas de ocupación para la especie. En cuanto al número de colonias reproductoras también parece estabilizarse en los últimos años, llegando incluso a perderse algunas localidades.

Este crecimiento ha ido acompañado de una variación importante en cuanto a la importancia relativa de los distintos núcleos reproductores en el conjunto de la población. Así los núcleos monegrinos, que inicialmente eran la base de la población aragonesa, parecen haberse estabilizado en cuanto a su crecimiento o, en alguno de ellos, incluso perder importancia en número de parejas y de colonias. Por el contrario, los núcleos periféricos, tanto hacia el oeste por el corredor del valle del Ebro como hacia el sur y sureste de su área de distribución (Belchite, Alcañiz) son los que mantienen la tónica de crecimiento poblacional, y son sin duda los responsables de la dispersión de la especie hacia nuevos enclaves.

Como en otras zonas de su área de distribución ibérica y europea, la población aragonesa de cernícalo primilla parece soportar altas tasas de depredación (por ratas, garduñas, gatos domésticos o incluso zorros). Probablemente más del 40% de las colonias han padecido en algún momento episodios de depredación, que pueden llevar incluso a su desaparición total. Pese a ello el crecimiento de la población parece haberse apoyado en una productividad relativamente alta, de hasta 3,7 pollos/pareja exitosa, que en los últimos años ha descendido hasta cerca de 3 pollos/pareja. En cualquier caso, la productividad mantiene oscilaciones anuales que podría tener relación, entre otras cuestiones, con la climatología durante la fase de ocupación de los nidos, o con la disponibilidad de alimento en el periodo de crianza de los pollos.

III. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

Los grandes cambios en el uso del suelo de las áreas agrícolas constituyen los principales problemas de conservación para el cernícalo primilla, ya que de ellos derivan toda una serie de factores de perturbación directa e indirecta. Junto a ellos, se suman otros factores como la instalación de infraestructuras de producción energética (solar y eólica) o de grandes instalaciones ganaderas, que bien directamente o a través de alteraciones profundas en el hábitat de alimentación, pueden provocar pérdidas importantes en la potencialidad de los ecosistemas esteparios para albergar a la especie.

Los principales factores de perturbación identificados en Aragón pueden sintetizarse como sigue:

- a) **Modificación de los hábitat de alimentación.** La modificación de las características del paisaje agrícola reduce y fragmenta la superficie de los hábitat más adecuados para la búsqueda de alimento. Esto conlleva un aumento del esfuerzo de prospección y una disminución en la efectividad de las capturas, lo que redundará negativamente en la productividad de las colonias de cría. La variación de las características fisionómicas y productivas de los cultivos modifica también de manera drástica el espectro de presas disponibles para el cernícalo primilla.
- b) **Pérdida de las edificaciones utilizadas como lugares de nidificación.** La evolución de los sistemas agrarios, de las prácticas sociales y recreativas y de los materiales de construcción, lleva a la modificación de las edificaciones en el medio rural.

Por su parte, los mases (edificaciones tradicionales), en buena parte fuera de uso, son abandonados, produciéndose su desmoronamiento, y consecuentemente la pérdida de lugares de nidificación para la especie. Si los mases están en uso y necesitan reparación, esta suele hacerse mediante fibrocemento o chapa, con lo que el resultado equivale a la pérdida del mas a efectos de lugar de nidificación.

Especialmente en los últimos 10 años, ha proliferado la desaparición de tejados con teja árabe como consecuencia de los robos de este tipo de elementos, muy apreciados en la construcción de edificaciones para segunda residencia. Este factor de riesgo puede ser localmente muy grave, especialmente en los mases más cercanos a los núcleos urbanos más importantes del área de distribución de la especie.

- c) **Aumento de la depredación por especies antropófilas:** ratas, gatos y zorros. La implantación del regadío y de infraestructuras ganaderas conlleva un incremento sustancial de las poblaciones de depredadores antropófilos, menos abundantes en las grandes extensiones de secano, y que se ven favorecidos por el aumento de los recursos disponibles, tanto tróficos como espaciales. Estos depredadores pueden consumir tanto pollos como hembras reproductoras de cernícalo primilla, incidiendo negativamente en la productividad de las colonias y pudiendo llegar a provocar su desaparición en ocasiones.

La pérdida de productividad por depredación no supone un riesgo importante a nivel del conjunto poblacional, pero sí puede serlo a nivel local. En cualquier caso, el control de las poblaciones de depredadores resulta difícil, especialmente en edificaciones en ruina en las que la acumulación de restos favorece el acceso de los depredadores a las zonas de nidos y en las que la aplicación de técnicas habitualmente utilizadas para el control de ratas u otros depredadores puede suponer riesgos muy elevados para la supervivencia de los propios ejemplares de cernícalo primilla.

- d) **Envenenamiento.** Si bien el cernícalo primilla no aparece como una de las especies más afectadas por el empleo ilegal de tóxicos en el medio natural (en proporción al tamaño relativo de su población), sí se han detectado episodios puntuales de envenenamientos intencionados dirigidos generalmente a colonias de cría. Entre 1994 y 2008 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca han ingresado 16 ejemplares de cernícalo primilla intoxicados, 10 de ellos

en un solo episodio, producido en 1996 sobre una de las principales colonias de cría del núcleo monegrino.

- e) **Contaminación por fitosanitarios.** Aunque los pesticidas (especialmente compuestos organoclorados), han sido citados como responsables de anomalías estructurales en la cáscara de los huevos de las aves de presa que disminuyen su éxito reproductor, no han podido encontrarse hasta el momento efectos similares destacables en la población aragonesa de cernícalo primilla. No obstante, es un riesgo que puede hacerse patente al incrementarse la implantación de cultivos intensivos en regadío, donde los tratamientos fitosanitarios se incrementan en relación a los que se realizan en los cultivos de secano. En determinadas poblaciones ibéricas, sí se han detectados efectos indirectos sobre el éxito de la reproducción, al reducirse drásticamente la disponibilidad de alimento en el entorno de las colonias reproductoras.
- f) **Incidencia de los tratamientos con estiércoles líquidos en las zonas de alimentación.** El incremento de las explotaciones de porcino en buena parte de las zonas de distribución de la especie en Aragón ha incrementado considerablemente el empleo de estiércoles líquidos (purines) para abonar los campos de cultivo en el entorno de las colonias de cría. Esta actividad elimina temporalmente las poblaciones de invertebrados en las zonas en las que este abono se emplea, de manera que si el abonado coincide con la época de crianza de los pollos, esta reducción repentina de la disponibilidad de alimento puede conducir al descenso drástico en la productividad de las colonias.
- g) **Colisiones con aerogeneradores de parques eólicos.** En la última década la instalación de parques eólicos en Aragón, como fuente de obtención de energía renovable, constituye una de las actividades de transformación del medio más evidentes en el territorio. Numerosos estudios y seguimientos han evidenciado que este tipo de instalaciones constituyen una causa de mortalidad significativa en vertebrados voladores (aves y quirópteros) al colisionar con las aspas de los aerogeneradores en funcionamiento. Tan sólo en el periodo 2004-2008 han sido depositados en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca 15 cadáveres de esta especie con muerte atribuida a esta causa, lo que supone el principal motivo de ingreso de la especie en dicho periodo (30 % sobre el total) en el mencionado centro de recuperación. Este periodo coincide con el de puesta en funcionamiento de un alto porcentaje de las instalaciones eólicas aragonesas,

significando que antes de 2004 sólo se habían registrado tres ingresos de cernícalos primillas en dicho centro de recuperación.

- h) **Molestias durante la época reproductora.** La accesibilidad a las áreas de reproducción, y en ocasiones a los nidos, puede favorecer la aproximación de observadores poco respetuosos, provocando pérdida de puestas, abandono de nidos, caídas de pollos, rotura de los tejados, etc. Pese a ello, este factor de riesgo parece tener una escasa incidencia en los últimos tiempos, aunque puede tener efectos desastrosos localmente.

En relación a este factor, el expolio de nidos parece haber sido un factor importante en el pasado, pero la disminución de la población rural ha reducido mucho su incidencia, aunque su efecto puede ser más importante en las colonias de menor tamaño.

- i) **Falta de interés y de información sobre la presencia de la especie en este territorio.** La progresiva mecanización del campo y la consecuente disminución de la permanencia en el mismo de los agricultores, ha reducido considerablemente el interés y el conocimiento sobre la especie en el ámbito rural. Pese a los esfuerzos realizados desde la Administración, el grado de información de la población local sobre el cernícalo primilla es reducido, y en muchos casos incluye prejuicios derivados de las restricciones ambientales motivadas por la necesidad de protección de la especie.
- j) **Dificultad de protección de los lugares de nidificación.** La mayor parte de las colonias se ubican sobre edificios de propiedad particular. El adecuado mantenimiento y utilización de estos edificios durante el periodo reproductor no está siempre asegurado, encontrándose condicionado por los intereses del propietario. Las obras de reparación de los mases tienden a disminuir la capacidad de estos edificios como lugar de nidificación sin no se incorporan las adecuadas medidas correctoras.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actuaciones previstas en el presente Plan se aplicarán al área de distribución actual de la especie en Aragón, así como a aquellas zonas que la especie pase a ocupar durante su período de vigencia, bien por dispersión natural o como consecuencia de prácticas de gestión puestas en marcha en aplicación del propio Plan. El área queda recogida en el Apartado IX. de este Anexo.

El área de distribución de la especie queda incluida en las Comarcas de Bajo Aragón, Bajo Cinca, Bajo Martín, Cinca Medio, Cinco Villas, Los Monegros, Ribera Alta del Ebro, Ribera Baja del Ebro, Valdejalón y Zaragoza.

Dentro de estas Comarcas, el ámbito de Aplicación del Plan queda constituido por los Términos Municipales listados en el apartado IX.2, cuya delimitación geográfica aparece expresada en el apartado IX.1, y que se considerarán, a los efectos de la aplicación de las directrices y actuaciones del Plan, como Áreas de Actuación Prioritaria.

Dentro de estas áreas de actuación prioritaria, y también a los efectos de la aplicación de directrices y actuaciones, se definen como áreas críticas para la especie sus colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas, así como los dormideros postnupciales o invernales y el área circundante en un radio de 2 km, siempre dentro del ámbito de aplicación del Plan. Dado el carácter temporal del uso de los dormideros postnupciales, su consideración como áreas críticas, a los efectos del plan y de la aplicación de sus directrices, se limitará al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Las directrices, actuaciones y medidas en materia de cría en cautividad, investigación, educación, formación y cooperación podrán ejecutarse en cualquier lugar donde se considere necesario dentro de Aragón.

En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las actuaciones recogidas en el Plan podrán extenderse a aquellas zonas que la especie pueda pasar a ocupar durante el período de vigencia del mismo, bien por dispersión natural o como consecuencia de las prácticas de gestión puestas en marcha. Estas zonas podrán ser objeto de modificación del ámbito de aplicación del Plan de acuerdo con los cauces previstos al efecto.

V. PLAN DE ACTUACIONES

1. Protección y mejora del hábitat

1.1. Aplicación de medidas de manejo del hábitat.

- 1.1.1. Favorecer el mantenimiento de un paisaje agrícola y unos usos del suelo compatibles con las necesidades tróficas y espaciales del cernícalo primilla.

- 1.1.1.1. En las áreas críticas para la especie y mediante los instrumentos que resulten más apropiados en cada caso, potenciar la existencia de terrenos incultos, ribazos y cunetas, con vegetación natural de bajo porte y distribuidos entre las áreas cultivadas, como zonas de alimentación.
- 1.1.1.2. En las áreas de actuación prioritaria, y mediante los instrumentos que resulten más apropiados en cada caso, favorecer el mantenimiento del cultivo de secano, en régimen de año y vez, potenciando la existencia de superficies de barbechos.
- 1.1.1.3. Revisar las posibilidades que ofrecen las distintas medidas contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón, periodo 2007-2013 (Reglamento CE/1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con el fin de fomentar el mantenimiento de paisajes y usos agrícolas que favorezcan la conservación del cernícalo primilla y especialmente de sus colonias reproductoras.
- 1.1.1.4. Mediante el recurso a los instrumentos legales, financieros y de colaboración más adecuados en cada caso, incentivar la disminución en el uso de abonos nitrogenados y productos fitopatológicos. En las zonas en que sea de aplicación, promover la fertilización mediante el empleo de estiércol, pajas de cereales y restos de cosechas y en su caso, la siembra directa.
- 1.1.1.5. Asegurar, en todo caso, que los tratamientos fitosanitarios que afecten a áreas críticas para la especie se ejecuten fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

En el caso de las áreas críticas definidas en torno a los dormideros postnupciales, el período hábil se amplía hasta el 30 de junio.

- 1.1.1.6. Asegurar que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas que afecten a áreas críticas

para la especie se ejecuten mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

En el caso de las áreas críticas definidas en torno a los dormideros postnupciales, el período hábil se amplía hasta el 30 de junio.

En caso de ser necesario, el empleo de estiércoles líquidos en las áreas críticas durante el período reproductor no podrá afectar simultáneamente a una superficie igual o superior al 50% de las zonas de cultivo de secano contenidas en ellas.

Estas limitaciones quedarán sin efecto en los casos en que el abonado con estiércoles líquidos se realice mediante enterrado e inyección en el suelo.

- 1.1.1.7. Mediante el recurso a los instrumentos legales, financieros y de colaboración más adecuados en cada caso, incentivar en las áreas críticas para la especie, la siembra o plantación en pequeñas superficies de especies de interés ecológico, con objeto de mantener la biodiversidad.
- 1.1.2. Asegurar la conservación de los actuales lugares de nidificación en el ámbito de aplicación del Plan.
 - 1.1.2.1. Actualizar los criterios que deben incorporarse a la rehabilitación de edificaciones antiguas para mantener y potenciar su capacidad de acogida para la especie en el ámbito de aplicación del Plan.
 - 1.1.2.2. Identificar edificios que por sus características son adecuados para su rehabilitación como lugares de cría de cernícalo primilla.
 - 1.1.2.3. Mantener mecanismos compensatorios que faciliten a los propietarios el mantenimiento de las edificaciones tradicionales y, en su caso, su rehabilitación de acuerdo a los criterios que se establezcan.

-
- 1.1.2.4. Promover y mantener líneas de ayuda o subvención que permitan a los particulares con propiedades en las áreas de actuación prioritaria participar activamente en el programa de conservación del hábitat del cernícalo primilla.
 - 1.1.2.5. Establecer los mecanismos necesarios en cada caso para la intervención de la Administración en la rehabilitación de edificaciones con interés para la conservación de la especie.
 - 1.1.2.6. Asegurar que las labores de reparación de edificaciones ocupadas por la especie se ejecuten fuera del período reproductor de las aves, esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.
 - 1.1.3. Favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del Plan.
 - 1.1.3.1. Actualizar y revisar periódicamente los criterios de ubicación para la selección de las edificaciones de nueva creación susceptibles de incorporar elementos para potenciar la nidificación (situación en áreas críticas, distancia máxima a la colonia más cercana, etc.).
 - 1.1.3.2. Revisar y actualizar los criterios que deben incorporarse a la construcción de edificaciones nuevas para potenciar su capacidad de acogida para la especie en el ámbito de aplicación del Plan.
 - 1.1.3.3. Mantener mecanismos compensatorios que faciliten a los propietarios la ejecución de obras de acuerdo a los criterios de conservación de la especie.
 - 1.1.3.4. En los casos en que se estime necesario, abordar la construcción de nuevos edificios destinados exclusivamente a su ocupación como colonias de cría de cernícalo primilla (primillares).
 - 1.2. Protección legal del hábitat.
 - 1.2.1. Actualizar la información sobre la especie en los formularios de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas hasta ahora por la presencia del cernícalo primilla como especie reproductora.
-

- 1.2.2. Promover la designación de nuevas ZEPA en aquellos territorios en los que se reproduzca la especie y que cumplan los criterios establecidos en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- 1.2.3. Impulsar el desarrollo de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en áreas declaradas como ZEPA o susceptibles de serlo por su importancia para la conservación de la especie.
- 1.2.4. Asegurar que aquellos planes de transformación agrícola que afecten a áreas críticas para la especie o a zonas cartografiadas como de distribución potencial de la especie, cuentan con las garantías suficientes para mantener la población reproductora de cernícalo primilla en Aragón.

2. Favorecer el incremento del número de parejas reproductoras en su área de distribución actual y facilitar su expansión a nuevos territorios

- 2.1. Evitar los factores de perturbación que incrementan la mortalidad de la especie en las áreas de distribución actual.
 - 2.1.1. En las zonas sometidas a aprovechamiento cinegético que incluyan total o parcialmente áreas críticas definidas según se recoge en el Apartado IV, supeditar la aprobación de los planes cinegéticos y el desarrollo de las actividades recogidas en ellos a las necesidades de conservación de la especie, especialmente en lo referido a períodos hábiles, localización y uso de las áreas destinadas a campos de adiestramiento de perros y zonas de caza intensiva y control de depredadores, incluidos los métodos a aplicar.
 - 2.1.2. Desarrollar actuaciones encaminadas a disminuir la mortalidad juvenil y de hembras, así como la pérdida de puestas producidas por depredadores, en concreto zorros, gatos y ratas. Estas actuaciones deberán contar con una evaluación previa sobre la oportunidad y conveniencia de realizarlas, e incorporar las medidas preventivas y de seguridad necesarias para evitar efectos negativos, directos o indirectos, sobre la propia población de cernícalo primilla o sobre otras especies distintas a las que sean objetivo de los métodos de control.

2.2. A través del análisis de la información acumulada sobre el proceso dispersivo de la especie, realizar una valoración de la potencialidad de nuevos territorios en la Comunidad Autónoma para ser ocupados por la especie, considerando tanto el estado actual de conservación de los hábitat presentes en ellos como las posibilidades futuras de transformación. Esta valoración se realizará tanto en las áreas de actuación prioritaria como fuera de ellas.

2.2.1. De acuerdo con las premisas del epígrafe V.1, diseñar y poner en práctica actuaciones preliminares de mejora de los hábitat de nidificación en las zonas de mayor potencialidad para ser ocupadas por la especie y con mayores posibilidades de conexión, por dispersión natural, con núcleos poblacionales preexistentes.

2.2.2. Cuando se considere necesario, y de acuerdo a una evaluación previa que deberá incluir consideraciones ecológicas y sociales, aplicar técnicas de traslocación de ejemplares con el fin de favorecer la instalación de nuevos núcleos poblacionales en estas áreas potenciales o de reforzar los procesos de asentamiento por dispersión natural que puedan haberse detectado.

3. Seguimientos y controles poblacionales

3.1. Determinar periódicamente el número de colonias ocupadas por el cernícalo primilla y su distribución en el territorio aragonés, delimitando con ello las áreas críticas para la especie, y empleando la mejor metodología disponible en cada momento de acuerdo con los datos que brinde la investigación aplicada al efecto. Se tomarán 5 años como periodo de referencia para la determinación del número total de colonias ocupadas, si bien el seguimiento de la ocupación de los distintos núcleos deberá tener una periodicidad menor –a determinar en cada caso–, especialmente en los núcleos en regresión o de ocupación reciente por dispersión de la especie.

3.2. Mantener el seguimiento y valoración de la dispersión natural de la especie mediante el control de colonias de nueva ocupación tanto en áreas de actuación prioritaria como fuera de ellas.

3.3. Realizar cada 5 años un censo exhaustivo de la población, basado en el recuento directo de las parejas de la totalidad de la población reproductora, prospectando todas aquellas áreas susceptibles de albergar colonias.

- 3.4. Combinar el censo exhaustivo periódico con seguimientos anuales de la población reproductora y postreproductora, basados en los mejores métodos de estimación poblacional disponibles en cada momento, con el objetivo de mantener una valoración permanente de la evolución poblacional, en su conjunto y en los distintos núcleos poblacionales.
- 3.5. Establecer prospecciones invernales con el fin de determinar la posible presencia de animales invernantes en territorio aragonés.
- 3.6. Establecer prospecciones adecuadas para recoger datos sobre concentraciones postnupciales de ejemplares al objeto de definir áreas habituales de sedimentación y concentración premigratorias.
- 3.7. Evaluar y establecer un seguimiento periódico de los resultados de las prácticas de gestión del hábitat recogidas en el punto 1.1. mediante el control de la ocupación anual en las áreas de cría gestionadas.
- 3.8. Los seguimientos y controles poblacionales en las áreas de actuación prioritaria se llevarán a cabo fundamentalmente y de manera rutinaria por los Agentes de Protección de la Naturaleza, que participarán igualmente en el resto de actuaciones recogidas en el Plan. Asimismo, en estos seguimientos y controles podrán colaborar los Agentes Forestales de la Administración Local, en aquellos términos municipales donde existan.

4. Cría y manejo en cautividad

Con el fin de prever el eventual empleo de técnicas de conservación *ex situ*, se establecerán las bases técnicas de un programa de cría en cautividad para la especie, coordinado con los programas de similares características que puedan establecerse en el territorio nacional o en la Unión Europea, y que se diseñará para su desarrollo en las instalaciones del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca - CIAMA. Este programa estará en cualquier caso supeditado a las medidas de conservación *in situ*, que serán siempre prioritarias, y para las que servirá de apoyo si así se considera.

- 4.1. El programa de cría abordará tanto la problemática de la cría en cautividad como las actuaciones necesarias para conseguir la reinserción de los ejemplares obtenidos en la naturaleza, de modo que se garantice su viabilidad.

- 4.2. Preverá la dotación y mantenimiento de las instalaciones adecuadas donde desarrollar el programa de cría en cautividad, que en cualquier caso tomarán como referencia para su funcionamiento la actividad del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca en otros programas de reproducción *ex situ*.

5. Investigación

- 5.1. Determinación de los parámetros del hábitat que definen la distribución del cernícalo primilla en Aragón y que han favorecido su dispersión desde el núcleo original monegrino.
- 5.2. Seguimiento de la calidad del hábitat y de sus variaciones en los núcleos de población actual.
- 5.3. Realización de análisis cartográficos acerca del área potencial de distribución de la especie en Aragón.
- 5.4. Profundizar en la definición y caracterización de tipologías de cultivos y tratamientos agrícolas compatibles con la conservación y fomento de la población del cernícalo primilla y de otras especies esteparias, adaptados a las características agronómicas de las distintas zonas de presencia de la especie en Aragón.
- 5.5. Analizar el efecto del empleo de abonos nitrogenados y de los tratamientos fitosanitarios en los medios agrícolas sobre la viabilidad de las colonias reproductoras de la especie y sobre su productividad.
- 5.6. Continuar avanzando en el conocimiento de la dinámica poblacional de la especie y de los factores que pueden causar su regresión.
- 5.7. Profundizar en el conocimiento de los parámetros ecológicos y etológicos que determinan la estrategia dispersiva de la especie en Aragón.
- 5.8. Dar continuidad a los estudios sobre la biología de la reproducción y los factores que pueden incidir sobre parámetros como la productividad o la tasa de supervivencia.
- 5.9. Analizar la oportunidad de poner en marcha programas de marcaje individual de pollos y ejemplares adultos mediante anillas de lectura a distancia ya sea

para la población global o a nivel de determinados núcleos poblacionales con especial relevancia en la expansión de la especie o en su asentamiento en nuevas localidades.

- 5.10. Contribuir a las tareas de investigación y seguimiento que se realizan de forma coordinada con otras Comunidades Autónomas y con otros Organismos de la Administración del Estado.
- 5.11. Mejorar los protocolos de censo y seguimiento de la población reproductora, dando continuidad a la realización de censos periódicos y de estimaciones sobre el tamaño de la población reproductora, y la productividad de la especie en los distintos núcleos poblacionales y en el conjunto de la población.

6. Sensibilización, comunicación y educación ambiental

- 6.1. Potenciar las actividades educativas, divulgativas y de sensibilización que permitan la mayor implicación social en la conservación del cernícalo primilla, tanto de la población en general como, y de manera especial, de la población local de las áreas de presencia de la especie.
 - 6.1.1. Facilitar las actividades de educación reglada que propongan los organismos y asociaciones interesados que sean compatibles con las determinaciones del Plan.
 - 6.1.2. Elaborar materiales divulgativos e informativos sobre el contenido de este Plan y sobre las características de la especie y su importancia en los ecosistemas esteparios aragoneses.
- 6.2. Asegurar que los organismos públicos y organizaciones privadas que puedan verse implicadas directa o indirectamente por el Plan reciban información amplia y concreta de sus determinaciones, complementaria en su caso de la aparecida en el Boletín Oficial de Aragón, y con el fin de conseguir la máxima aceptación y reducir los posibles conflictos.
- 6.3. Realizar actividades formativas y de reciclaje de los Agentes de Protección de la Naturaleza en relación a la ejecución del Plan. Extender estas actuaciones a la Guardia Civil y a los Agentes de la Administración Local.

6.4. Dotar de información adecuada sobre la especie y el Plan de Conservación de su Hábitat a todos los centros de información e interpretación de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón, y especialmente a aquellos que puedan albergar hábitat adecuados para la especie.

6.5. Incrementar los conocimientos y la información de los distintos sectores del mundo rural (agricultores, ganaderos, cazadores) sobre la especie, con el fin de poner en valor entre ellos la conservación de la especie y las repercusiones de los impactos negativos sobre ella, usando los medios de comunicación más adecuados.

7. Desarrollo de líneas de cooperación y colaboración

7.1. Teniendo en cuenta que el área de distribución actual del cernícalo primilla supera ampliamente el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecerán en cada caso los mecanismos más adecuados de cooperación y colaboración con el resto de Administraciones, tanto nacionales como internacionales, competentes en la gestión y conservación de la especie.

7.2. Con el fin de favorecer el desarrollo de las directrices y actuaciones recogidas en este Plan, y especialmente en lo referente a la investigación, seguimiento y desarrollo de programas de sensibilización, se arbitrarán igualmente los mecanismos más adecuados de colaboración con aquellas organizaciones científicas y conservacionistas que lleven a cabo actividades encaminadas a potenciar la conservación de la especie, tanto en territorio aragonés como fuera de él.

VI. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN

1. La aplicación y seguimiento de las actuaciones previstas en el Plan corresponderán a la Dirección General competente en desarrollo sostenible y biodiversidad, que propondrá al Consejero del Departamento competente en materias de medio ambiente la designación de un coordinador.

1.1. Este coordinador será uno de los técnicos adscritos a la propia Dirección General y podrá contar con el apoyo de grupos de trabajo constituidos al efecto, correspondiendo a la Dirección General establecer la composición y regular el funcionamiento de dichos grupos.

- 1.2. Para el mejor seguimiento del desarrollo del Plan de Conservación del Hábitat, el Coordinador elaborará anualmente un programa priorizado de actuaciones a desarrollar en el ejercicio siguiente, y una memoria de las actividades y resultados del ejercicio finalizado
2. Para lograr la máxima eficacia en la aplicación de las directrices y actuaciones del Plan, se establecerán mecanismos de consulta y coordinación con el resto de los Departamentos de la Administración aragonesa, así como con el resto de las Administraciones, nacionales e internacionales, con responsabilidad en la conservación de la especie.
3. Con el fin de favorecer el desarrollo de las directrices y actuaciones recogidas en este Plan, y especialmente en lo referente a la investigación, seguimiento y desarrollo de programas de sensibilización, se arbitrarán igualmente los mecanismos más adecuados de colaboración con aquellas organizaciones científicas y conservacionistas que lleven a cabo actividades encaminadas a potenciar la conservación de la especie, tanto en territorio aragonés como fuera de él.

VII. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

Este Plan de Conservación del Hábitat no tiene una duración definida, sino que vendrá determinada por el cumplimiento de los objetivos previstos. No obstante, en la medida en que se produzcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie y su hábitat, podrán realizarse revisiones totales o parciales de los objetivos y contenidos del Plan.

El seguimiento del Plan y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos se realizará basándose en las acciones descritas en el punto V.3 de este Anexo.

VIII. RESUMEN DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT

El cernícalo primilla (*Falco naumanni*) es una pequeña rapaz migratoria de distribución paleártica que sufrió una importante regresión durante finales del siglo pasado. Por ello está incluido en numerosos listados de especies a proteger, estando como "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

El objetivo del presente Plan de recuperación del hábitat del cernícalo primilla en Aragón es asegurar unas condiciones favorables en las áreas donde está presente que permitan continuar mejorando el estatus de la población, consolidando el proceso de extensión y favoreciendo un crecimiento poblacional según disponibilidad de hábitat.

El cernícalo primilla vive habitualmente en estepas y zonas semidesérticas, asociado a cultivos de secano, fundamentalmente plantas forrajeras y cereales, y a áreas arbustivas con matorral de porte bajo y escasa cobertura en zonas cálidas o templadas. Se encuentra en Aragón durante la época reproductora tras la cual la mayor parte de ejemplares migra hacia el África meridional. Hace unos años se distribuía fundamentalmente por el centro del valle del Ebro, en Los Monegros, aunque en los últimos 10 años se ha expandido hacia otras zonas con hábitat potencial y características similares.

Está amenazado por factores como: la modificación de los hábitat de alimentación, la pérdida de los lugares de nidificación, la depredación por especies antropófilas, el envenenamiento, las molestias durante la época reproductora, la falta de interés y de información sobre la especie, la contaminación por fitosanitarios, etc.

El Plan de Conservación del Hábitat tiene por ámbito el área de distribución actual de la especie en Aragón, definiéndose dentro de él áreas de actuación prioritaria y áreas críticas, donde se deben implementar las siguientes directrices:

1. Protección y mejora del hábitat

1.1. Manejar el hábitat para favorecer un paisaje agrícola de secano donde se conserven medios para su reproducción y alimentación.

1.2. Proteger legalmente del hábitat desarrollando la conservación en las ZEPA donde vive.

2. Favorecer el incremento del número de parejas reproductoras en su área de distribución actual y facilitar su expansión a nuevos territorios

2.1. Disminuir la mortalidad de la especie en las áreas de distribución actual haciendo compatibles su conservación con la actividad cinegética o manejando depredadores generalistas, entre otros aspectos.

2.2. Valorar la potencialidad de nuevos territorios en la Comunidad Autónoma para ser ocupados, utilizando el manejo del hábitat o técnicas de cría en cautividad, según convenga.

3. Seguimientos y controles poblacionales

Determinar periódicamente el número de colonias ocupadas y su distribución en el territorio aragonés, delimitando con ello las áreas críticas. Se tomarán 5 años como periodo de referencia entre seguimientos generales. También se estudiará la dispersión natural, la posible presencia de animales invernantes, las concentraciones postnupciales, los resultados de las prácticas de gestión del hábitat, etc.

4. Cría y manejo en cautividad

Con el fin de prever el eventual empleo de técnicas de conservación *ex situ*, se establecerán las bases técnicas de un programa de cría en cautividad, coordinado con los programas de similares y supeditado a las medidas de conservación *in situ*.

5. Investigación

Se investigarán aspectos como la dispersión, uso del hábitat, área potencial de distribución, cultivos y tratamientos agrícolas compatibles con su conservación, efecto del empleo de abonos nitrogenados y de los tratamientos fitosanitarios, dinámica poblacional, biología de la reproducción, etc. También se debería mejorar las técnicas de censo y seguimiento.

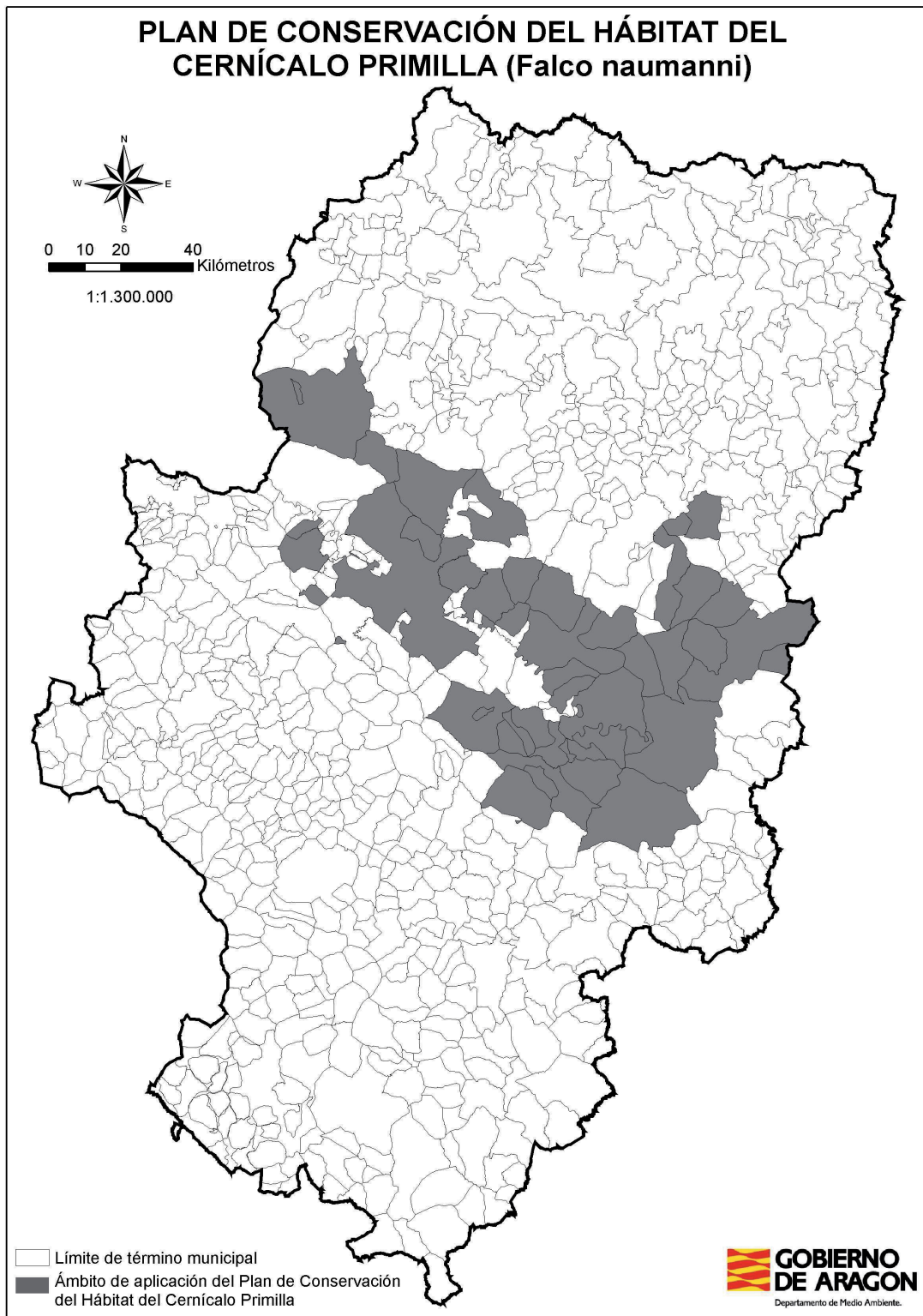
6. Sensibilización, comunicación y educación ambiental

7. Desarrollo de líneas de cooperación y colaboración dentro y fuera de Aragón.

La aplicación y seguimiento de las actuaciones del Plan de Conservación del Hábitat corresponderán a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, designando un coordinador que podrá ser asistido por grupos de trabajo específicos.

IX. ANEXOS INFORMATIVOS

1. Cartografía del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón



2. Relación de los términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón

COMARCA	<i>Términos Municipales con presencia consolidada de la especie</i>
<i>BAJO ARAGÓN</i>	<i>Alcañiz</i>
<i>BAJO ARAGÓN – CASPE</i>	<i>Caspe</i>
<i>BAJO CINCA</i>	<i>Ballobar</i>
	<i>Candasnos</i>
	<i>Fraga</i>
	<i>Ontiñena</i>
	<i>Torrente de Cinca</i>
<i>BAJO MARTÍN</i>	<i>Albate del Arzobispo</i>
	<i>Azaila</i>
	<i>Hijar</i>
	<i>La Puebla de Hijar</i>
	<i>Samper de Calanda</i>
	<i>Urrea de Gaén</i>
	<i>Vinaceite</i>
<i>CAMPO DE BELCHITE</i>	<i>Belchite</i>
<i>CINCA MEDIO</i>	<i>San Miguel de Cinca</i>
<i>CINCO VILLAS</i>	<i>Ejea de los Caballeros</i>
<i>LOS MONEGROS</i>	<i>Bujaraloz</i>
	<i>Castelflorite</i>
	<i>Farlete</i>
	<i>La Almolda</i>
	<i>Leciñena</i>
	<i>Monegrillo</i>
	<i>Peñalba</i>
	<i>Villanueva de Sigena</i>
<i>RIBERA ALTA DEL EBRO</i>	<i>Luceni</i>
	<i>Pedrola</i>
<i>RIBERA BAJA DEL EBRO</i>	<i>Gelsa de Ebro</i>
	<i>Pina de Ebro</i>
	<i>Sástago</i>
	<i>Velilla de Ebro</i>
<i>VALDEJALÓN</i>	<i>Urrea de Jalón</i>
<i>ZARAGOZA</i>	<i>Alfajarín</i>
	<i>Villafranca de Ebro</i>
	<i>Villanueva de Gállego</i>
	<i>Zaragoza</i>
	<i>Zuera</i>